

# Memorándum 29/2020

## Asistencia por la cuarentena

Buenos Aires, 2 de abril de 2020

Mediante el Decreto 332/2020 de Necesidad y Urgencia se crea a partir del 1/4/2020 el Programa de asistencia al trabajo y la producción para los empleadores y trabajadores afectados por la emergencia sanitaria.

Las normas resultarán de aplicación respecto de los resultados económicos de las empresas ocurridos entre el 20/3 y el 30/4 de 2020, pero se faculta al Poder Ejecutivo a extender sus efectos.

A continuación una síntesis de las novedades:

### 1. Beneficios.

1.1. Los empleadores deberán acreditar ante la AFIP la nómina del personal alcanzado y su afectación a las actividades alcanzadas. El MTySS:

1.1.1. Considerará la información y documentación remitidas por la empresa.

1.1.2. Podrá relevar datos adicionales que permitan ampliar y/o verificar los aportados inicialmente y solicitar la documentación que estime necesaria.

1.1.3. Podrá disponer la realización de visitas de evaluación a la sede del establecimiento, a efectos de ratificar y/o rectificar conclusiones.

#### **SMS San Martín Suárez y Asociados**

Bernardo de Irigoyen 972  
C1072AAT Buenos Aires  
Argentina  
Tel (+54 11) 5275 8000  
info@sms.com.ar  
www.sms.com.ar

**SMS San Martín Suárez y Asociados** es Firma Miembro de **SMS Latinoamérica**, una red de Firmas profesionales cuyos integrantes son entidades legales separadas, autónomas e independientes operando bajo su nombre particular e identificándose como integrantes de **SMS Latinoamérica**.

1.2. Postergación o reducción de hasta el 95% del pago de las contribuciones patronales al SIPA:

1.2.1. Reducción de hasta el 95 % de las contribuciones patronales al SIPA devengadas durante el mes de abril de 2020; para empleadores cuyo número total de trabajadores en relación de dependencia, al 29/2/2020 no supere A 60.

1.2.2. Cuando se supere dicha cantidad, en las condiciones, deberán, a los efectos de gozar del mencionado beneficio, promover el Procedimiento Preventivo de Crisis de Empresas.

1.3. Asignación Compensatoria al Salario abonada por el Estado para todos los trabajadores en relación de dependencia del sector privado, comprendidos en el régimen de negociación colectiva para empresas de hasta 100 trabajadores:

1.3.1. Para los empleadores de hasta 25 trabajadores 100% del salario bruto, con un valor máximo de 1 Salario Mínimo Vital y Móvil vigente (SMVM).

1.3.2. Para los empleadores CON 26 a 60 trabajadores 100% del salario bruto, con un valor máximo de un 75% del SMVM.

1.3.3. Para los empleadores con 61 a 100 trabajadores 100% del salario bruto, con un valor máximo de hasta un 50% del SMVM.

1.3.4. Esta Asignación:

1.3.4.1. Se considerará a cuenta del pago de las remuneraciones del personal afectado, debiendo los empleadores abonar el saldo restante.

1.3.4.2. Se considerará remuneración a todos los efectos legales y convencionales.

1.3.4.3. Al solicitar el beneficio, el empleador deberá retener la parte correspondiente a los aportes al SIPA, OS y el aporte al INSSPJ.

1.3.4.4. En caso que el empleador suspenda la prestación laboral el monto de la asignación se reducirá en un 25% y

**SMS San Martin Suarez y Asociados**

Bernardo de Irigoyen 972  
C1072AAT Buenos Aires  
Argentina  
Tel (+54 11) 5275 8000  
info@sms.com.ar  
www.sms.com.ar

SMS San Martin Suarez y Asociados es Firma Miembro de SMS Latinoamérica, una red de Firmas profesionales cuyos integrantes son entidades legales separadas, autónomas e independientes operando bajo su nombre particular e identificándose como integrantes de SMS Latinoamérica.

podrá ser considerada como parte de la prestación no remunerativa (art 233 bis LCT).

1.4. REPRO Asistencia por la Emergencia Sanitaria:

1.4.1. Suma no contributiva al SIPA abonada por el Estado para los trabajadores en relación de dependencia del sector privado, comprendidos en el régimen de negociación colectiva en empleadores que superen los 100 trabajadores.

1.4.2. La prestación por trabajador tendrá un mínimo de \$6.000 y un máximo de \$10.000.

1.5. Sistema integral de prestaciones por desempleo:

1.5.1. Se elevan los montos de las prestaciones a un mínimo de \$6.000 y un máximo de 10.000.

2. Los beneficiarios deberán cumplir por lo menos una de las siguientes condiciones:

2.1. Actividades económicas afectadas en forma crítica en las zonas geográficas donde se desarrollan.

2.2. Cantidad relevante de trabajadores contagiados por el COVID 19 o en aislamiento obligatorio o con dispensa laboral por estar en grupo de riesgo u obligaciones de cuidado familiar relacionadas al COVID 19.

2.3. Sustancial reducción en sus ventas con posterioridad al 20/3/2020.

3. Se encuentran excluidos de los beneficios quienes realizan las actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia sanitaria y cuyo personal fue exceptuado del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, así como todas aquellas otras que sin encontrarse expresamente estipuladas en las normas antedichas no exterioricen indicios concretos que permitan inferir una disminución representativa de su nivel de actividad.

**SMS San Martin Suarez y Asociados**

Bernardo de Irigoyen 972  
C1072AAT Buenos Aires  
Argentina  
Tel (+54 11) 5275 8000  
info@sms.com.ar  
www.sms.com.ar

SMS San Martin Suarez y Asociados es Firma Miembro de SMS Latinoamérica, una red de Firmas profesionales cuyos integrantes son entidades legales separadas, autónomas e independientes operando bajo su nombre particular e identificándose como integrantes de SMS Latinoamérica.